CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH Y DIÓCESIS DE TUMACO

INFORMACIÓN GENERAL			
No. DE CONTRATO	222-2026		
TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**		
ASOCIADO	**INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA ICANH**		
NIT	830.067.892-2		
ORDENADOR DEL GASTO	**ANA SILVIA OLANO APONTE**		
CARGO	SECRETARIA GENERAL		
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CÉDULA DE CIUDADANÍA	No.	51.913.178
ASOCIADO	**DIÓCESIS DE TUMACO**		
NIT	891.200.828-2		
REPRESENTANTE LEGAL	**FRANKLIN MISAEL BENTANCOURT**		
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CÉDULA DE CIUDADANÍA	No.	87.530.968

CONSIDERACIONES

1. Que, en los estudios previos presentados por el área requirente, se justificó la necesidad de la contratación.

2. Que el trámite legal del Proceso de Contratación Directa No. **CD-ICANH-222-2026**, se realizó en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. Dicho procedimiento se surtió en SECOP II.

3. Que el ARRENDADOR mediante su representante legal, manifiesta que la sociedad y su representante, no se halan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables y que está enterado que, de halarse en alguna de dichas circunstancias, el contrato queda viciado de nulidad absoluta, según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993. 4

4. Que el (la) Ordenador (a) del gasto se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 1237 del veintitrés (23) de septiembre de 2025, se delegaron las funciones de ordenación del gasto en el cargo de Secretaria General, de conformidad con las facultades previstas en el Decreto 933 de 2025.

5. Que mediante la Resolución No. 188 del veintinueve (29) de enero de 2026, se justificó la modalidad de selección de Contratación Directa para celebrar un Contrato de Arrendamiento con DIÓCESIS DE TUMACO, identificada con NIT No. 891.200.828-2, representada legalmente por FRANKLIN MISAEL BENTANCOURT, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.530.968

CLÁUSULAS	
1. OBJETO CONTRACTUAL	Contratar el arrendamiento de un bien inmueble ubicado en el Municipio de Tumaco (Nariño), para uso exclusivo del ICANH, con el fin de almacenar, conservar, clasificar y analizar las piezas arqueológicas denominadas "Colección Tumaco".
2. IDENTIFICACIÓN DEL INUEBLE	El Inmueble donde se encuentra el espacio a arrendar se encuentra ubicado en el Lote de terreno situado en el perímetro urbano de Tumaco, en la Isla de "El Morro" en la playa conocida como Florida en donde se van a construir el Palacio Episcopal y otras dependencias del mismo Vicariato en el Municipio de Tumaco, Nariño.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH Y DIÓCESIS DE TUMACO

3. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será a partir del **VEINTINUEVE (29) ENERO DE 2026** hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio; previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato.
4. VALOR TOTAL	El presupuesto oficial estimado para el proceso de selección asciende a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M/CTE ($ 34.302.763,27),** suma que se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26126 del 22 de enero de 2026, expedido por el área funcional de presupuesto. Para la estimación del valor del contrato, el ICANH consideró como variables las siguientes: Para la estimación del valor del contrato, se estableció de conformidad con lo contenido en el documento "05. Estudio de sector - mercado", en su numeral 9. SONDEO DE MERCADO, el cual hace parte integral de los documentos publicados del proceso.
5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Las erogaciones que cause este compromiso se harán con cargo al Presupuesto del **ICANH** para la vigencia fiscal 2025, según consta por parte del **ICANH** en el **certificado de disponibilidad presupuestal No. 26126 del veintidós (22) de enero de 2026**, expedido por el Área Funcional de Presupuesto.
6. FORMA DE PAGO	El ICANH pagará al Contratista el valor del contrato con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja de la vigencia 2026, a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo, de la siguiente manera: **1.** Un primer pago, una vez se dé inicio a la ejecución del contrato correspondiente al periodo comprendido entre el 29 al 31 de enero de 2026, por valor de **TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO NUEVE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M/CTE ($307.109,27),** incluido IVA, en el entendido de que **CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M/CTE ($ 190.484,27),** corresponden al valor del canon de arrendamiento y **CIENTO DIECISÉIS MIL**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH Y DIÓCESIS DE TUMACO

	SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($ 116.625,00) al valor correspondiente al pago del servicio aseo una veces al mes. **2.** Once (11) pagos iguales, a partir de febrero a diciembre de 2026, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, mensualidades a título de canon de arrendamiento por valor de **TRES MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($3.090.514,00), incluido IVA, en el entendido de que DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($2.857.264,00), corresponden al valor del canon de arrendamiento y DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($233.250,00),** al valor correspondiente al pago del servicio aseo dos veces al mes.
7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ARRENDADOR	Son **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** del **ARRENDADOR**, las siguientes: 1. Entregar en calidad de arrendamiento y para uso exclusivo del ICANH, el inmueble ubicado en el Lote de terreno situado en el perímetro urbano de Tumaco, en la Isla de "El Morro" en la playa conocida como Florida en donde se van a construir el Palacio Episcopal y otras dependencias del mismo Vicariato en el Municipio de Tumaco, Nariño. 2. Entregar al ICANH el inmueble en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, bienes o usos conexos y los adicionales convenidos, previa elaboración de un acta de inventario firmado por las partes y el supervisor del contrato. 3. Mantener en el inmueble los bienes y servicios conexos y adicionales en buen estado de servicio para el fin convenido en el contrato y garantizar durante todo el término del contrato el uso y goce exclusivo y pacífico del inmueble por parte del ICANH 4. Librar al ICANH de toda perturbación en el uso y goce del inmueble. 5. Garantizar que el inmueble que se entregue en calidad de arrendamiento será de uso exclusivo del ICANH sin que el Arrendador se haga en ningún momento responsable por las pérdidas o hurtos que se les puedan presentar. 6. Permitir que el ICANH adecue el espacio del inmueble para darle el uso que requiere en los casos donde resulte necesaria la instalación de mobiliario, con el propósito de organizar los elementos que necesite incluir. 7. Presentar en la factura del canon del mes correspondiente acorde con la suma acordada, de acuerdo con las condiciones previstas en la forma de pago del contrato. 8. Informar oportunamente al ICANH sobre cualquier novedad que se presente respecto del inmueble.

	9. Las propias e inherentes a los contratos de arrendamiento previstas en la legislación.
10. OBLIGACIONES GENERALES DEL ARRENDADOR:	Son **OBLIGACIONES GENERALES del ARRENDADOR**, los siguientes: 1. El arrendador se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 2. Suscribir el acta de inicio, una vez se perfeccionen los requisitos legales de ejecución, si a ello hubiere lugar. 3. Realizar las acciones necesarias en la plataforma SECOP II, correspondientes a la ejecución del contrato 4. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF), de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. 5. Mantener informado al ICANH sobre eventualidades en la ejecución del contrato. 6. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o tratamientos que pudieren presentarse. 7. Preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública" 8. Pagar los impuestos que se causen con ocasión del contrato 9. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, así como las señaladas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.
11. OBLIGACIONES GENERALES DEL ICANH	Son **OBLIGACIONES GENERALES del ICANH,** los siguientes: 1. Expedir el Registro Presupuestal del Contrato. 2. Suscribir el acta de inicio, una vez se perfeccionen los requisitos legales de ejecución, si a ello hubiere lugar. 3. Pagar al ARRENDADOR el valor del canon del arrendamiento convenido en el contrato.} 4. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al CONTRATISTA el cumplimiento de este a través del supervisor del contrato. 5. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. 6. Asumir por su cuenta y riesgo las adecuaciones físicas u otro tipo de inversión que considere necesario para utilizar en debida forma el espacio acorde con las necesidades requeridas. 7. Conservar el inmueble objeto del contrato en buen estado, salvo el

	deterioro normal derivado de su uso. 8. Responder por el aseo, conservación, mantenimiento y la óptima presentación del espacio arrendado. 9. Establecer los mecanismos de seguridad interna que les permitan la conservación de sus materiales y equipos. 10. Permitir en cualquier tiempo las visitas del Contratista o de sus representantes, para constatar el estado y la conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés, siempre y cuando dichas visitas no afecten la continuidad regular del servicio a cargo de la Entidad Estatal. 11. Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el Contratista. 12. Restituir el inmueble al Contratista dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del contrato en el mismo estado en que le fue otorgado salvo el deterioro natural causado por el uso y goce legítimos.
12. SUPERVISIÓN	El Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH, realizará la supervisión del presente CONTRATO por intermedio de quien ostente el cargo del (a) **SECRETARÍA GENERAL DEL ICANH**, o quien el ordenador del gasto designe, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que el **ARRENDADOR** cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento a los Manuales, procesos y procedimientos del proceso de la Entidad, que se relacionen con su actividad de supervisión. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, mediante memorando interno. De igual manera el supervisor contractual, conforme lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, podrá designar los apoyos a la supervisión que estime oportuno.
13. EXIGENCIA DE GARANTÍA	De conformidad con lo establecido en el Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 3 Garantías en la Contratación de la Administración Pública, Subsección 1, del Decreto 1082 de 2015, el ICANH, de acuerdo con los riesgos que se puedan originar por la suscripción y ejecución del respectivo contrato, ha determinado la no exigencia de garantía.
14. DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales del presente contrato de asociación se tendrá como domicilio contractual la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**
15. LUGAR DE EJECUCIÓN	Isla "El Morro" en la playa conocida como Florida del municipio de Tumaco (Nariño).

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH Y DIÓCESIS DE TUMACO

16. ENTREGA DEL INMUEBLE	El ARRENDADOR entregará el inmueble, al momento de la suscripción del acta de entrega e inventario en la cual se relacionan las condiciones en que se recibe. Así mismo y una vez se cumpla el plazo de ejecución del presente contrato la Entidad entregará al ARRENDADOR el inmueble dentro del plazo establecido para el efecto.
17. REPARACIONESY MEJORAS	EL ARRENDADOR tendrá a su cargo las reparaciones necesarias del inmueble de conformidad con lo establecido en el Artículo 1985 del Código Civil. Dadas las características del contrato, el ICANH queda obligada a abstenerse de ordenar o de hacer mejoras directas o modificaciones al inmueble, distintas de las locativas, sin autorización del ARRENDADOR.
18. RESTITUCIÓN	EL ARRENDADOR tendrá a su cargo las reparaciones necesarias del inmueble de conformidad con lo establecido en el Artículo 1985 del Código Civil. Dadas las características del contrato, el ICANH queda obligada a abstenerse de ordenar o de hacer mejoras directas o modificaciones al inmueble, distintas de las locativas, sin autorización del ARRENDADOR.
19. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	**EL ASOCIADO** se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias del **ICANH** para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción. Concretamente, a no ejercer prácticas corruptas, tales como, recibir u ofrecer dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribución o prebenda, directamente o a través de interpuesta persona, para o con ocasión de las actividades propias del objeto contractual, así como cualquier conducta constitutiva de tráfico de influencias o establecida y sancionada por la Ley.
20. AUTONOMÍA INSTITUCIONAL Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	Cada una de las partes cumplirán los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y utilizará en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación administrativa, técnica, financiera y jurídica alguna. De forma tal que no hay lugar al establecimiento de vínculo laboral alguno y, por tanto, conceptos tales como honorarios, salarios, prestaciones sociales, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones, etc., que sobrevengan por causa o con ocasión del cumplimiento del objeto contractual del presente contrato, serán asumidos exclusivamente por la parte a la cual corresponda,
21. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD	Se denominará **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** la información que el **ICANH** determine o califique como información reservada o clasificada de conformidad por la Constitución o la Ley.

	EL ARRENDADOR dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este contrato a lo siguiente: **1.** **EL ARREDDADOR** se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad, aún después de finalizar el contrato, la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato por cualquier medio físico o virtual. **2.** Utilizar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente contrato. **3.** No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este contrato. **4.** Permitir el acceso a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** sólo a aquellas personas previamente avaladas por el ICANH, con exclusividad para los propósitos y actividades relativas a este contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo del **ARRENDADOR** y con destino al **ICANH**. **5.** Responder directamente frente a terceros y mantener indemne al **ICANH**, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del **ARRENDADOR** o en violación de lo previsto en esta cláusula. **PARÁGRAFO.** El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por **EL ARRENDADOR** constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar **EL ARRENDADOR**, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este Contrato, está a cargo exclusivo del **ICANH**.
22. COMPROMISO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	De conformidad con lo señalado en la Ley 1581 de 2012 *"Por la cual se dictan disposiciones para la Protección de los Datos Personales"* sus decretos reglamentarios y las demás normas que la modifiquen o adicionen, ambas partes en su libre y espontánea voluntad acuerdan regular el Tratamiento de los Datos Personales a los cuales **El ARRENDADOR** pudiera llegar a tener acceso durante el presente Contrato. **El ARRENDADOR** se obliga expresamente a:

	1. Realizar Tratamiento de los Datos Personales única y exclusivamente con la finalidad de garantizar el uso necesario para la correcta prestación de los servicios acordados y conforme a lo dispuesto por **EL ICANH**. **2.** A no someter a los Datos Personales a ningún Tratamiento distinto a los previstos por **EL ICANH** **3.** A no duplicar o reproducir sin previa autorización del **ICANH**, la información contenida en las bases de datos con información de Datos Personales a las que tenga acceso o que administre, sean compartidas, transferidas o transmitidas por **EL ICANH.** **4.** A no comunicar, transmitir o transferir los Datos Personales a terceras personas, salvo con la autorización previa del **ICANH**. **5.** A guardar estricta confidencialidad y seguridad respecto de los Datos Personales, aún después de finalizar el presente Contrato. **6.** A devolver los Datos Personales al **ICANH** una vez finalice el presente Contrato y a la posterior eliminación de los medios en los que hubieren sido guardados de almacenamiento físico o digital de su propiedad. **7.** A cumplir con las medidas de seguridad establecidas por **EL ICANH** respecto a la Protección de los Datos Personales. **8.** A conservar los Datos Personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. **9.** A cumplir las demás disposiciones para la Protección de los Datos Personales, determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen **10.** A no comercializar los Datos Personales a los que tengan acceso en razón del presente Contrato. **11.** Notificar al **ICANH**, sin dilación indebida y en todo caso, dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes, acerca de las Violaciones de Seguridad o incidentes de seguridad que afecten los Datos Personales que fueron comunicados o compartidos por **EL ICANH**. **12.** Reconocer y autorizar al **ICANH**, que en calidad de Responsable del Tratamiento de la Información personal (incluyendo los datos personales sensibles) realice actividades de tratamiento como la recolección, circulación, almacenamiento, procesamiento y/o supresión de los datos personales para la correcta ejecución de los diferentes procesos y actividades de Talento Humano, derecho laboral, para la protección de mis intereses vitales como **ARRENDADOR**, seguridad física, seguridad y privacidad de la información y/o en cumplimiento de los demás requerimientos legales que sean aplicables. **PARÁGRAFO 1:** El compromiso de Tratamiento de Datos Personales adquirido mediante esta cláusula por **EL ARRENDADOR** constituye un pacto contractual

	cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Contrato, así como las multas o sanciones determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas relacionadas con la protección de los Datos Personales. **PARÁGRAFO 2:** La presente cláusula se acuerda de acuerdo a la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICANH.
23. CESIÓN DEL CONTRATO DE ASOCIACIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	El **ICANH** no podrá ceder el presente contrato, ni subarrendar el inmueble total o parcialmente sin previa autorización escrita del ARRENDADOR, bajo pena de que estos, a su arbitrio, puedan dar por terminado el arrendamiento y exigir la entrega inmediata del inmueble arrendado sin necesidad de requerimientos de cualquier clase, a los cuales renuncia El ICANH.
24. CAUSALES DE TERMINACIÓN	Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO**: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago del tiempo efectivamente ejecutado
25. MULTAS	En caso de hechos constitutivos de incumplimiento de alguna de sus obligaciones derivadas del Contrato, el arrendador autoriza a **El ICANH** a imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas del 0.2% del valor del contrato, por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán superar el veinte (20%) por ciento del valor del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2 de artículo 33 de la Ley 1150 de 2007. El procedimiento para la imposición de multas se realizará de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al arrendador de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo. Para todos los efectos de este contrato se entenderá que las multas pactadas entre las partes, son mecanismo de apremio al **ARRENDADOR** y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se leguen a causar a la Entidad como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del arrendador. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normativa que la aclare, modifique o sustituya.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH Y DIÓCESIS DE TUMACO

26. CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento por parte del arrendador de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato, el arrendador conviene en pagar al **ICANH**, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación, suma que el **ICANH** hará efectiva de los saldos que adeude al arrendador, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por vía judicial. No obstante, una vez notificada la resolución por medio de la cual se haga efectiva la cláusula penal, el arrendador dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. La cláusula penal no será reintegrable aún en el supuesto que el arrendador dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que la declare, podrá tomarse del saldo a favor del arrendador si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. El valor será descontado de los pagos que se efectúen al **ARRENDADOR** en desarrollo del objeto del contrato o por vía judicial. EL **ARRENDADOR**, renuncia, expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.
27. PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL	La entidad dará aplicación al procedimiento establecido en la normativa vigente, para la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, multas.
28. INDEMNIDAD	**El ARRENDADOR** mantendrá indemne al **ICANH** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato
29. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la firma, ejecución, interpretación, incumplimiento, prorroga y terminación del presente Contrato, serán solucionadas mediante arreglo directo entre las partes y en caso de persistir, a través de cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la ley.
30. RESPETO AL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO	**El ICANH** se compromete a notificar al **ARRENDADOR** sobre el ***'PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO'*** de la Entidad y a proporcionar todas las garantías y mecanismos establecidos en el mismo en caso de que el **ASOCIADO** sea víctima de alguna de las conductas señaladas en dicho protocolo. Por su parte, **EL ARRENDADOR** se compromete a cumplir rigurosamente con este protocolo, en consonancia con los principios y normas constitucionales, en especial lo dispuesto en la Directiva Presidencial 01 del 8 de marzo de 2023.

	Así las cosas, **EL ARRENDADOR** se obliga ante **EL ICANH** a abstenerse de incurrir en conductas o actos que constituyan violencias basadas en el género, la orientación sexual y la identidad de género, so pena de considerarse un incumplimiento del Contrato. Igualmente, **EL ARRENDADOR** se compromete a notificar de inmediato al **ICANH** o a las autoridades competentes cualquier circunstancia que considere contraria a la integridad o transparencia, o que pueda constituir actos de violencias basadas en el género, la orientación sexual y la identidad de género.
31. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**El ARRENDADOR** declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que rigen la materia. **PÁRAGRAFO PRIMERO: EL ARRENDADOR** Manifiesta bajo la gravedad del juramento, que hace responsable de cualquier información o documentación falsa que aporte o de al respecto, en los términos del artículo 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO SEGUNDO: EL ARRENDADOR** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
32. CONFLICTOS DE INTERESES	**EL ARRENDADOR** declara conocer lo dispuesto sobre conflictos de intereses en la normatividad vigente y se compromete a informar a la Entidad cuando su actividad contractual esté o haya estado relacionada con acciones desarrolladas con anterioridad a la suscripción del presente Contrato y que pudieran llegar a generar conflicto de intereses, deberá surtir el procedimiento de declaración del impedimento respectivo. En caso de surgir dentro de la ejecución contractual alguna circunstancia que pueda generar conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad deberá informar de manera inmediata al supervisor del Contrato, para tomar las medidas correspondientes.
33. RIESGOS	Los riesgos están contenidos en la **MATRIZ DE RIESGOS** publicada en el proceso, la cual hace parte integral del presente documento.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH Y DIÓCESIS DE TUMACO

	EL ARRENDADOR acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes.
34. NOTIFICACIONES	**El ARRENDADOR** manifiesta con la firma de este contrato su aceptación de que todos los actos que expida EL ICANH en relación con el mismo, hasta su terminación o liquidación, sean notificados por correo electrónico, sean notificados por correo electrónico, a la cuenta de correo que figura en su hoja de vida SIGEP. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o nomas que lo modifiquen, complementen o adicionen.
35. GASTOS	Los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento y legalización del presente Contrato de asociación serán sufragados por **EL ARRENDADOR.**
36. LIQUIDACIÓN	La liquidación del contrato se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la totalidad de las actividades y obligaciones del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el arrendador no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no leguen a un acuerdo sobre su contenido, el ICANH tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, conforme el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El (los) arrendador(es) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
37. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN	El contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes, la cual se entenderá una vez el mismo sea aprobado en la plataforma SECOP II. Para la ejecución del mismo, se requerirá de: a) La expedición del registro presupuestal; b) Suscripción del acta de inicio (cuando aplique)

El presente documento contiene las condiciones complementarias del Contrato aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del Contrato junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Elaboró: Maria Paula Peña G -Abogado Contratista Área Funcional de Contratos y Convenios.
Revisó: Sandra Janneth Rueda Ibañez – Líder del Área Funcional de Contratos y Convenios.